

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA PRIMERA DE DECISIÓN
CIVIL-FAMILIA-LABORAL



Accionante: JORGE LUIS DORIA MARTINEZ

Accionado: JUZGADOS SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL Y CIVIL DEL
CUIRCUITO DE LORICA- CÓRDOBA

Radicación: 2300122140002022 00222 Fol. 382/22

**Montería, Córdoba, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós
(2022)**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Honorable Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en proveído ATC1682-2022 del 15 de noviembre de 2022.

En consecuencia, vincúlese a este decurso constitucional al señor Remberto Pérez Núñez, a quien se le notificará del auto admisorio del presente ruego tuitivo, así como de esta providencia que ordena su vinculación al trámite en marras. Córraseles el traslado de rigor, para que, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación correspondiente, si a bien lo tiene, rinda un informe sobre los hechos materia de tutela.

De igual forma, notifíquese de esta decisión y del auto admisorio a quienes forman parte de la presente acción tutelar.

En caso de no poder notificárseles personalmente, notifíqueseles por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ
Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería

Sala Unitaria Civil Familia Laboral

CRUZ ANTONIO YÁNEZ ARRIETA
Magistrado

Folio 439-22
Radicación n.º 23 001 22 14 000 2022 00255 00

Montería, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000, 1983 de 2017 y 333 de 2021, admítase la correspondiente acción de tutela instaurada por **AMIRA IRENE SANCHEZ DE HOYOS** contra el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**

Vincúlese al trámite de la presente acción a todas las personas que intervinieron dentro de los procesos: de Separación de Bienes, Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal, radicado bajo el número 230013110002-2016-00044-00, asimismo, dentro del proceso de sucesión que cursa en el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Montería bajo el radicado N° 230013110002-2020-00288-00, por tener interés en el presente asunto, de acuerdo a lo normado en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

Comuníquese el objeto de la presente acción al juzgado accionado con el fin de que se pronuncie sobre los hechos en ésta planteados, dentro de los tres días siguientes a su notificación. Envíesele copia de la

presente acción. Asimismo, ofíciase al Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Montería para que nos remita copias íntegras del proceso de Separación de Bienes, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal radicado con el N° 230013110002-2016-00044-00. Adviértaseles que este proceso debe estar ordenado y debidamente digitalizado.

Una vez allegados los expedientes, comuníquese a las personas interesadas en el presente asunto, por el medio más expedito. En caso de no poder notificárseles personalmente, NOTIFÍQUESELES POR ESTADO.

La Secretaría de esta Corporación deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CRUZ ANTONIO YÁÑEZ ARRIETA
Magistrado

Firmado Por:
Cruz Antonio Yanez Arrieta
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7811f4e04ad8d485dee5a29e1401adeec4ad775a82ebf0387790a085fda032f6**

Documento generado en 16/11/2022 03:42:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>